



# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 55-2022-PGE/DIR**

Lima, 12 de abril del 2022

**VISTO:**

El escrito de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva, en el que precisa sus datos personales, y el Informe N° 20-2022-JVC/PGE-DIR, de fecha 08 de abril de 2022;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 07 de noviembre de 2021, la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva, registró su solicitud de inscripción en el RUAAPP, a fin de ser inscrita en la sección "Procurador/a Público/a" y subsección "Municipal", consignando el nombre "Ingrid Virginia Aguilar Villar" en el campo de información personal;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, se publicó la relación final de abogados/as declarados/as aspirantes inscritos/as en el RUAAPP del segundo proceso de selección para la designación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as, en donde figura la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar con el registro de inscripción N° 1203;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, se recibió el Oficio N° 001157-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ, mediante el cual, el Jefe del Registro Nacional Judicial – RENAJU del Poder Judicial informó que el apellido completo de la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar es "Aguilar Villar de Villanueva";

Que, en atención a la información antes referida, en fecha 14 de marzo de 2022, se remitió el Oficio N° 149-2022-JUS/PGE-DIR, a través del cual se solicitó a dicha letrada que precise sus datos personales (nombres y apellidos completos), su número de DNI, así como remitir copia de su documento de identidad;

Que, con fecha 14 de marzo de 2022, la referida abogada, mediante escrito dirigido a la Dirección de Información y Registro, precisó sus datos personales, indicando que su nombre completo es "Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva", para lo cual adjuntó copia de su documento nacional de identidad, a fin de acreditar lo afirmado;





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 55-2022-PGE/DIR

Que, se advierte del mencionado escrito los datos correctos de la abogada, siendo su nombre completo Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva, evidenciándose de dicha información, que el nombre consignado en su solicitud de inscripción en el RUAAPP (Ingrid Virginia Aguilar Villar) se encontraba incompleto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 10 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG, el RUAAPP es administrado por la Dirección de Información y Registro (DIR), órgano de línea de la Procuraduría General del Estado; por lo que, teniendo en consideración que, de la lectura del correo presentado por la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva, se colige su voluntad de rectificar su nombre consignado en su registro de inscripción en el RUAAPP, corresponde a esta dirección, dada la competencia asignada mediante el dispositivo legal antes citado, emitir el acto resolutorio directoral correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente señalado, resulta pertinente aplicar al caso concreto lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo referente a la rectificación de errores en los actos administrativos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del indicado Texto Único Ordenado, establece lo siguiente:

## **“Artículo 212.- Rectificación de errores**

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, en ese sentido, y bajo la referencia normativa antes señalada, habiendo la DIR tomado conocimiento del error en el nombre de la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva, resulta pertinente rectificar dicho error material, procediendo a corregir el nombre de dicha letrada;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado en el informe de Vistos; teniendo en cuenta además el principio de buena fe descrita en el Texto Único





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 55-2022-PGE/DIR**

Ordenado de la Ley N° 27444, que le asiste a la abogada, corresponde corregir su nombre consignado en su registro de inscripción en el RUAAPP, emitiendo para tal efecto el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFÍQUESE** el Registro N° 1203 del RUAAPP, debiéndose consignar el nombre “Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva” en dicho registro; y **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la abogada Ingrid Virginia Aguilar Villar de Villanueva.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO